



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 466 – 2014-MPH/A

Ayacucho, **08 JUL. 2014**

VISTO:

La opinión legal Nro. 197-2014-MPH/16, el memorando Nro. 211-2014-MPH/12, proveniente de la Gerencia Municipal, sobre cumplimiento de la sentencia recaída en el proceso penal signado con el Número 019-2012, seguido contra Tomas Ricardo Alarcón Pacheco por el delito contra la administración pública, en agravio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el memorando del visto, la Gerencia Municipal dispone se emita la resolución de inhabilitación del servidor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, por haber sido sentenciado a un año de pena privativa de libertad con ejecución suspendida por el mismo término y accesoriamente a un año de inhabilitación de ejercer cualquier cargo público, el mismo que debe ejecutarse de manera automática por haber sido declarada consentida y ejecutoriada, la sentencia y además por encontrarse en autos el oficio remitido por el Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, para su cumplimiento, en sus propios términos.

Que, igualmente se tiene que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad, política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INHABILITAR, al servidor TOMAS RICARDO ALARCON PACHECO, del ejercicio de cualquier cargo público, **por el término de un año**, a partir de la fecha de su notificación, por encontrarse así ordenado en la Sentencia recaída en el expediente penal Nro. 019-2012-89, seguido contra Tomas Ricardo Alarcón Pacheco por el delito contra la administración pública en su modalidad de Peculado Doloso y otro en agravio de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la unidad de Recursos Humanos efectúe los tramites que corresponde para la materialización del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Servidor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados conforme a ley..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE